

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(De la *Gaceta* número 295.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 2 de marzo próximo pasado, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios del Departamento de Hacienda, introdujo, entre otras modificaciones relativas a la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, la de ampliar el período voluntario de cobranza en quince días más que el señalado en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, haciendo que termine el día 15 del tercer mes de cada trimestre en vez de terminar, como antes, el último día del segundo mes, y la de disponer que los Recaudadores formen y remitan a las Tesorerías-Contadurías, del 15 al 20 del tercer mes del trimestre, las relaciones de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus respectivas cuotas dentro del período voluntario de cobranza, para que se dicten en ellas las providencias declarativas del único grado de apremio y comience desde el día 21 el período ejecutivo; pero como la realidad ha demostrado que el primero de los indicados plazos resulta excesivo y el segundo deficiente, se hace necesario, manteniendo la orientación de la reforma,

establecer la debida ponderación entre ellos, haciendo que aquél termine el día 10 del tercer mes de cada trimestre y éste dure del 11 al 20 de los mismos terceros meses.

Otra de las modificaciones establecidas por el Real decreto de 2 de marzo último, es la de haber reducido las cinco liquidaciones que anualmente se practicaban a los Recaudadores y Arrendatarios del servicio recaudatorio—cuatro trimestrales por recaudación voluntaria y una al año por ejecutiva—a dos solamente, que han de efectuarse en los meses de enero y de julio, mediante cuentas, ajustadas a nuevo modelo, en que se engloban todos los valores, cualquiera que sea su situación, y siguiendo las normas establecidas en el artículo 173 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y disposiciones complementarias del mismo. Esas normas se refieren: unas, a la liquidación propiamente dicha, consistente en el examen y confrontación de las diferentes partidas de las cuentas con sus respectivos justificantes y en la comprobación de las operaciones aritméticas, para apreciar la gestión recaudatoria en su aspecto cuantitativo; y otras, al examen de los expedientes de apremio, con el fin de averiguar si se tramitan o no reglamentariamente, para aprobar las actuaciones realizadas o puntualizar los defectos de que adolezcan, según el caso. El examen de los expedientes se venía realizando una sola vez al año, al practicar en el mes de enero la única liquidación de valores en acción ejecutiva, y resultaba suficiente; por lo cual bastará llevarlo a cabo en la que ahora ha de efectuarse en dicho

mes, suprimiéndolo en la de julio, a fin de que no quede paralizada la recaudación ejecutiva en la época del año en que los contribuyentes pueden, en general, satisfacer más fácilmente sus descubiertos por recolectarse en ella las cosechas más importantes y celebrarse las principales ferias de ganados.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de octubre de 1926.—
SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.,
José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El período voluntario de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, que según lo establecido en la base novena del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo último debía comenzar en cada zona el día 1.º del segundo mes de cada trimestre y terminar el día 15 del mes siguiente, comenzará en lo sucesivo en la misma fecha y terminará el día 10 del tercer mes del trimestre.

Artículo 2.º Los Recaudadores formarán y remitirán a las Tesorerías-Contadurías del 11 al 20 del repetido tercer mes de cada trimestre, salvo en el caso de excepción que señala la base 14 del artículo 3.º de dicho Real decreto, las relaciones de deudores a que la misma base se refiere.

Artículo 3.º Las liquidaciones que han de practicarse a los Recau-

dadores de la Hacienda y a los Arrendatarios del servicio recaudatorio en los meses de enero y de julio, se verificarán, después de presentadas las cuentas a que se refieren la base 17 del Real decreto citado y el artículo 36 del Reglamento de 30 de junio último, con sujeción a las normas establecidas en el artículo 173 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y disposiciones modificativas y aclaratorias del mismo; pero el examen de los expedientes de apremio sólo tendrá lugar en las liquidaciones que se realicen en el mes de enero, prescindiéndose de él en las correspondientes al mes de julio.

Dado en Palacio a catorce de octubre de mil novecientos veintiséis.
—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 288).

GOBIERNO CIVIL

Nota.—Anuncio.

D. Francisco Revilla Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Lerma (Burgos), y en representación de la Corporación municipal, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos concesión de ocho litros de agua por segundo, tomados del manantial de «Los Borbollones», situado en jurisdicción de Castrillo de Solarana, para abastecer con dichas aguas que nacen en terrenos de dominio público, a la villa de Lerma. A la vez solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras del citado abastecimiento.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de toma construida en el manantial; de esta arqueta

arranca la tubería de conducción, de hormigón de 25 centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta la caseta de máquinas elevadoras emplazada en las afueras de Lerma, debajo de «La Nevera».

Del depósito situado debajo de la casa de máquinas arranca una tubería de acero asfaltado de diez centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta «Los Mesones», donde se construirá una fuente abrevadero, alimentando además dicho ramal, el Matadero y el arrabal de Las Cercas.

En la casa de máquinas irán alojados dos grupos electro-bomba que impulsarán el agua hasta un depósito regulador elevado de hormigón armado y 200 m³ de capacidad, situado cerca de la Plaza de los Cercos, a suficiente altura para que pueda llegar el agua a todos los

puntos del pueblo con la presión necesaria.

Desde el fondo del depósito regulador partirá la tubería alimentadora que conduce el agua hasta el pozo distribuidor situado en la Plaza de San Blas, que es donde empieza la distribución que comprende veintitres trazados que abarcan todas las calles de la población.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Burgos 21 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Relación de los locales designados para Colegios electorales, por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran durante el próximo bienio.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Se- ción	LOCAL DESIGNADO
Hacinas.....	Unico	Unica	Escuela nacional.
Pinilla de los Moros....	»	»	Escuela nacional.
Pradoluengo.....	1.º	1.ª	Escuela de niños.
Idem.....	2.º	2.ª	Escuela de niñas.
Quintanabureba.....	Unico	Unica	Casa Escuela.
Renuncio.....	»	»	Casa Escuela de Villacienzo.
Salinillas de Bureba....	»	»	Casa Escuela.
Santa Cruz de la Salceda	»	»	Escuela de niños.
Sequera de Haza (La)	»	»	Escuela pública.
Tosantos.....	»	»	Escuela nacional mixta.
Valle de Valdebezana...	1.º	1.ª	Escuela antigua de niñas de Soncillo.
Idem.....	»	2.ª	Escuela de niños de Argomedo.
Idem.....	»	3.ª	Escuela de niños de Cubillos del Rojo.
Idem.....	2.º	4.ª	Escuela de niños de Montoto.
Idem.....	»	5.ª	Escuela de niños de Herbosa.
Idem.....	»	6.ª	Casa Escuela antigua de Virtus.
Villaverde del Monte....	Unico	1.ª	Escuela pública de Villaverde.
Idem.....	»	2.ª	Escuela pública de Revenga.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.
Burgos 21 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Minas.

Al publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 241, correspondiente al día 20 del corriente mes, la designación del registro minero número 3.186, nombrado «Reincidencia», se consignaron por error involuntario 161 pertenencias en lugar de 361 que son las solicitadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 22 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Circular.

La Alcaldía de Quintanar de la Sierra me comunica que al rebaño

del vecino Saturio Antón se le ha agregado un borrego de las señas siguientes: remisaco por detrás de la oreja derecha, en la izquierda muesca por delante y despunte, teniendo señales como de haber estado tronzado de la pata derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y entrega del mencionado semoviente a su legítimo dueño, previo abono de gastos originados.

Burgos 22 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Por circular de la Dirección general de Administración de 30 de enero último, publicada en el BOLETÍN

de 5 de febrero siguiente, se reclamaron de los Ayuntamientos cinco estados, cuyos modelos se insertaron en el mismo, y habiéndose ordenado por dicha Dirección se proceda a la rectificación de los datos de los estados números 2 y 4, he acordado se devuelvan a los Ayuntamientos que los han presentado defectuosos, y que recibirán por correo, a fin de que los llenen como se previene para cada estado en precitada circular, y seguidamente los remitan a la Sección provincial de Presupuestos municipales.

Para el mejor cumplimiento del servicio se manifiesta que dicha circular determina lo siguiente:

Estado número 2.—Se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar el importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 30 junio de 1925, importe de lo amortizado hasta dicha fecha, importe de la deuda en circulación el día 1.º de julio de 1925, número de títulos en circulación en dicho día, valor de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

Estado número 4.—Se consignarán toda clase de deudas que no habian sido satisfechas en 30 de junio de 1924, las satisfechas desde 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925, conforme al modelo, importe total, así como de las deudas no satisfechas el día 30 de junio de 1925.

Como induce a suponer que alguna de las deudas no obedecen a emisión de obligaciones, se expresará la naturaleza de las deudas pendientes de pago.

Burgos 22 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Terminando el día 30 del actual el plazo para el pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL por los Ayuntamientos, correspondiente al actual ejercicio semestral, se recuerda a las Corporaciones municipales que no lo hayan verificado, que pasado dicho día, incurrirán en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción.

Burgos 22 de octubre de 1926.—
El Ordenador de pagos, José Merino.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Nota de precios que han alcanzado, en la primera quincena del corriente mes, los artículos de consumo más corriente que a continuación se indican:

Carne de vaca desde 2 a 4'50 pesetas kilo; ternera, de 5 hasta 8 pesetas; tocino sin hueso, 3; idem con hueso, 2'50; lomo, de 5 a 7, y costillas, a 4; cordero, desde 3 a 4'50, y oveja, de 3'90 a 4'10; pan, 0'56 kilo; leche, 0'60 litro; huevos, de 3 a 3'50 docena; aceite, a 2'50; azúcar, 1'70; patatas, 0'25 y 0'30 kilo; garbanzos, precio medio 1'60; alubias, desde 0'70 a 1'10; arroz, 0'80; lentejas, 0'70; bacalao, desde 2 hasta 3 pesetas; café, de 9 a 12; vino común, de 0'50 a 0'70; jabón, 1'55; pimientos conserva, 0'80 lata, y tomates, 0'45; peras y manzanas, desde 1 a 1'20 kilo; uvas, desde 0'50 hasta 1 peseta; pimientos verdes, desde 0'30 hasta 1'50 docena, y tomates, 0'40 kilo.

Burgos 22 de octubre de 1926.—
El Gobernador Presidente, J. Prieto Ureña.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza ha remitido a esta Inspección, para la Biblioteca Circulante de esta provincia, las obras siguientes:

«La emoción de España», por M. Siurot.

«Historia de Córdoba», por Antonio Jaén.

«Pensamientos, máximas y consejos entresacados de las obras de Cervantes», por M. de la Cueva.

«Año artístico», por José Francés.

«Elementos de Religión y Moral», por E. González Pérez.

«El problema educativo», por don Justo Franco Sincero.

«Decíamos ayer.....», por Victor Espinós.

«Moros y cristianos», por B. García Hielfa.

«Album de Santa Teresa».

«La Gallina», por Luis Santisteban.

«Colección del Coronel Ignotus», por José de Elola.

«El coto apícola anejo a la Mutualidad Escolar» «Protección Mirafloreña» de la Biblioteca «La Colmena», por Jerónimo Sastre.

Obras completas de Gabriel y Galán.

«Museum Hispanicum», (Carpeta de Velázquez).

«Tierra y alma españolas», por Julio Cejador.

«A través de mi patria», por J. Alvarez de Sotomayor.

«España sobre todo», por Pascual Santa Cruz.

«Chispas del yunque», por José Ortega Munilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros y Maestras, quienes podrán hacer uso de dichos libros con arreglo a las instrucciones dictadas para el régimen de la Biblioteca escolar circulante.

Burgos 22 de octubre de 1926.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Recibos de la contribución industrial.

Circular.

Se notifica a todos los Ayuntamientos que aun no han remitido a esta Administración las matrices de industrial debidamente extendidas, para que por ellas puedan llenarse los correspondientes recibos; que si no lo hacen en el plazo de tercer día se les impondrá la multa de cincuenta pesetas que ha acordado el Sr. Delegado de Hacienda, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 20 de octubre de 1926.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Bilbao.

Requisitoria.

Martinez Angulo (Pablo), de 23 años, hijo de Cesáreo y Maximina, de estado soltero, natural de Criales de Losa (Burgos), de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Pasajes de San Pedro, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión, dictado por la Audiencia provincial de esta villa, según lo acordado por dicha Superioridad, en causa número 109 de 1926, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 11 de octubre de 1926.—El Juez de instrucción, Federico N.

Santander.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en el sumario que se instruye por muerte, al parecer casual, de Gabriel Ramos, de unos 55 años de edad, viudo, natural de Burgos, de profesión jornalero, que se hallaba como sirviente en casa de Gregorio Cobo, en el pueblo de Revilla de Camargo, en este partido judicial, tiene acordado se cite por medio del presente a las personas que se crean más próximos parientes del finado, con el fin de que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción de esta capital, para ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la referida causa.

Santander 16 de octubre de 1926.—El Secretario, P. S., Angel Gutiérrez.

Almodóvar del Campo.

D. Pío Ruiz Jiménez, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción a Juan José Ruiz Velázquez, de 41 años de edad, casado, minero, hijo de Juan José y de Juana-Gala, natural de Villamanrique (Infantes), vecino de Puertollano, Núñez de Arce, 19, que salió para Madrid y después para Burgos, en busca de trabajo y cuyo actual paradero se ignora, cuya comparecencia deberá verificar dentro del término de diez días, a fin de serle notificado que en sumario seguido contra el mismo con el número 58 de 1926 por tenencia ilícita de arma de fuego, que por el Sr. Fiscal en sus conclusiones provisionales solicitó se le impusiera la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100 pesetas por el delito y tres días de arresto menor por la falta, con cuya petición se mostró conforme la defensa del procesado, debiendo éste manifestar si ratifica o no dicha conformidad de su letrado, apercibido de que si no comparece en el término referido, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 15 de octubre de 1926.—Pío Ruiz.—El Secretario, Juan José Gómez.

Valmaseda.

D. Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia de este partido,

Hago público: Que en este Juzgado, en concepto de pobre, se sigue expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Trinidad Angulo López, hija de Pedro y Severina, natural de Anzó de Mena, provincia de Burgos, de 23 años de edad, soltera y que ingresó en la Casa de Salud en Santa Agueda (Mondragón), provincia de Guipúzcoa, el 28 de febrero último, continuando en el mismo sufriendo de una psicopatía constitucional con un episodio maniaco, siendo necesario para su tratamiento el que continúe en dicha Casa de Salud, según certificación de los señores Jefe facultativo y Subdirector de la misma; y a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885 y Real orden de 1.º de junio de 1908, en dicho expediente se acordó oír a los parientes más cercanos de prenombrada alienada para que expóngan lo que estimen conveniente respecto a la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva, emplazándose a aludidos parientes, desconocidos, por el término de un mes, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido, por medio del presente edicto que será fijado en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y del municipal del Valle de Mena, y se publicará además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valmaseda a 19 de octubre de 1926.—Luis Felipe Gómez.—Ante mí, Licenciado Ramiro López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de septiembre último, acordó por unanimidad prorrogar por el segundo semestre de 1926, el presupuesto municipal ordinario y el repartimiento general de utilidades, formado para el pasado ejercicio de 1925-26, por el 50 por 100, o sea la mitad de las cantidades del mismo, con las consiguientes alteraciones que resulten para cubrir el déficit del presupuesto en expresado período semestral.

Lo que se hace público por me-

dio de este anuncio para general conocimiento.

Villaveta 18 de octubre de 1926.

—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, y a propuesta de la respectiva Comisión permanente, en la sesión extraordinaria celebrada por el mismo en el día 11 del actual, por unanimidad acordó la transferencia de 1.500 pesetas del capítulo 11 del presupuesto de gastos de 1925-26, al capítulo 11 del presupuesto aprobado para el ejercicio semestral, para la construcción de un abrevadero, por no haber sido posible realizar dichas obras en el período de consignación.

Asimismo, en la indicada sesión, acordó por unanimidad adoptar el presupuesto indicado para el segundo semestre del año en curso, reduciendo sus cifras de ingresos y gastos al 50 por 100 en términos generales, a excepción del capítulo 18 de gastos, los cuales deberán de satisfacerse los que sean necesarios y obligatorios.

Tórtoles del Esgueva 12 de octubre de 1926.—El Alcalde, Aurelio Renedo.

Alcaldía de Tosantos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Tosantos 21 de octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Corral.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Pedrosa de Rio-Urbel 8 de octubre de 1926.—El Alcalde, Fabián Rio.

Alcaldía de Sordillos.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1927, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sordillos 18 de octubre de 1926.—El Alcalde, Casto García.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 10 de octubre de 1926.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo

a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pedrosa del Páramo 7 de octubre de 1926.—El Alcalde, Gumersindo Delgado.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para la contribución del próximo año natural de 1927, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo 7 de octubre de 1926.—El Alcalde, Toribio de la Torre.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 5 de octubre de 1926.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Junta vecinal de Condado de Valdivielso.

El día 3 de noviembre próximo y hora de las catorce tendrá lugar en la sala de Concejo y ante esta Jun-

ta el remate en pública subasta para la contratación de las fuentes públicas de este pueblo, tituladas de Santa María y San Pedro, con sujeción al plano, proyecto y presupuesto y pliegos de condiciones económico facultativo y administrativo que se hallan de manifiesto en referida Junta.

El valor total de las obras que se han de ejecutar es el de 6652'50 pesetas; de la cantidad indicada se rebajará, al precio de presupuesto, los metros de galería que con motivo de sondeos o calicatas se practiquen por administración y orden de esta Junta y sean aprovechables para la instalación de las fuentes de que se trata.

También se rebajarán los metros de galería presupuestados que no se realicen a precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente ante esta Junta 332'62 pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

La Junta se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al que la parezca que ofrece más garantías en la ejecución de las obras como dejarla y repetir la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel correspondiente y conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado y conocedor del plano, proyecto y presupuesto, pliegos de condiciones económico facultativo y administrativo y demás relacionado con las obras de instalación o reconstrucción de las fuentes de Condado, tituladas de Santa María y San Pedro y conforme a ellas me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas céntimos, expresado en letra.

Pueblo, fecha y firma del proponente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras, se hace saber por medio del presente.

Condado de Valdivielso 14 de octubre de 1926.—El Presidente de la Junta, José González.

Junta provincial de Transportes de Burgos.

D.^a Enriqueta Villaverde Puente, desea el establecimiento de un servicio irregular, serie B, viajeros, entre la estación de Villaquirán de

los Infantes y el pueblo de Villahoz, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y Reglamento de 11 de diciembre del mismo año.

Itinerario.—Villaquirán de los Infantes, Pampliega, Santa María del Campo, Mahamud y Villahoz.

Recorrido.—19 kilómetros.

Tarifas.—De Villaquirán a Pampliega, 0'25 pesetas.

De id. a Santa María del Campo, 1'45.

De id. a Mahamud, 1'85.

De id. a Villahoz, 2'40.

Material.—Un automóvil marca Dodge, matrícula BI 984. Seis asientos en el interior y uno en la delantera, 12 HP.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de su inserción, se formulen las reclamaciones que se estimen procedentes en la Secretaría de esta Junta.

Burgos 18 de octubre de 1926.—El Secretario, Miguel Soldevila.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Urez.*

El día 13 del próximo noviembre, y su hora de las doce, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de 100 estéreos de leñas, procedentes de poda de robles del monte público y perteneciente a este municipio, denominado Cueva-chote, bajo el tipo de 150 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, correspondiente al día 8 de septiembre último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Urez 18 de octubre de 1926.—El Alcalde, Nicolás Puente.

FABRICANTE DE RELOJES

—:—

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.

El día 22 del actual desapareció del Mercado de ganados de esta ciudad una pareja de vacas de las señas siguientes: la una negra y la otra roja un poco acastañada, con su yugo y melenas.

La persona que las haya recogido o sepa su paradero se servirá dar aviso a su dueño Lucio López, vecino de Palacios de Benaver.